

Demandante: Amparo del Socorro Ramírez Restrepo.
Radicado: 050013105016 2015-01685-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciocho (18) de junio dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **AMPARO DEL SOCORRO RAMÍREZ RESTREPO** en contra de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, la parte demandante a través del escrito que antecede, solicita impulso del proceso y con ello, la continuidad del trámite del mismo.

Ahora bien, para resolver la petición a estudio, el Despacho procedió a la revisión del correo institucional, con el fin de verificar que en efecto por parte de la Universidad CES, se hubiese cumplido con el requerimiento que se les realizara a través del oficio Nro. 455, sin embargo, contrario a lo esbozado por la parte actora, no se encontró tal cumplimiento.

Por consiguiente, se requerirá a tal Entidad para que haga llegar a través del correo institucional j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la complementación al dictamen. Igualmente e imprimiendo celeridad al trámite del proceso, si las partes tienen conocimiento de tal información, se les requiere para que la alleguen al plenario.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

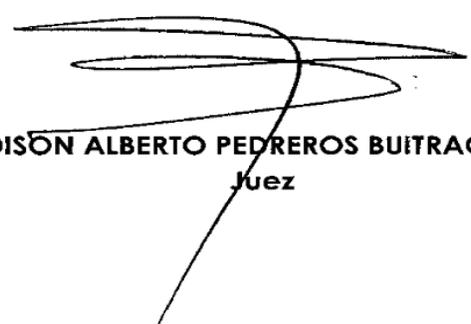
RESUELVE:

Primero: NO ACCEDER, a la solicitud elevada por la parte actora, conforme a lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

Segundo: REQUERIR a la Universidad CES, para que alleguen al plenario a través del correo institucional j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la información solicitada a través del Oficio Nro. 455.

Tercero: Una vez se allegue la información solicitada, se continuará con el trámite ordinario del proceso.

NOTIFÍQUESE


EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

**QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N° _____ FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL _____ A LAS
8:00 A.M.**

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO